ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OBJETO: "*Implementación de gas natural por redes para las veredas el Higuerón y la Soledad en el municipio de Pensilvania - Caldas.*"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con el Decreto No. 395 del 01 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 33 del 04 de abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución de Delegación No. 40408 de 2024; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa,

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, finalidades que se materializan, entre otros instrumentos, mediante la ampliación de coberturas y la mejora de la calidad de los servicios públicos en territorios con brechas de acceso.

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; mandato que en materia de gas combustible se orienta a propiciar condiciones de acceso seguro, continuo y con criterios de eficiencia económica y técnica.

3. Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía; y que, conforme al artículo 15 del citado Decreto 381 de 2012, la Dirección de Hidrocarburos debe, entre otras funciones, proyectar planes, programas y proyectos del sector, proyectar reglamentos técnicos y hacer seguimiento a los proyectos y metas sectoriales, en armonía con los planes nacionales de desarrollo.

4. Que mediante la Resolución No. 01101 del 4 de julio de 2025 se redistribuyeron los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos y, en particular, al Grupo de Gas Combustible se le asignaron funciones para preparar, proyectar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del subsector, revisar la reglamentación técnica, proyectar actos e

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

informes, realizar seguimiento a proyectos y gestionar asignación de recursos del FECFGN, así como, supervisión y control de contratos y convenios del subsector.

5. Que la Ley 142 de 1994 estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se encuentra el servicio público domiciliario de gas combustible y sus actividades complementarias, constituyéndolo como servicio esencial; y que, conforme a sus artículos 1, 2 y 4, la intervención estatal busca garantizar calidad, continuidad, eficiencia y mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

6. Que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley 142 de 1994 atribuye en forma privativa a la Nación la planificación, asignación y gestión del uso del gas combustible, en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas; y que el numeral 14.28 del artículo 14 ibídem define el servicio público de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución del energético hasta la instalación del consumidor final, incluyendo conexión y medición.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* (Ley 2294 de 2023) dispone avanzar en una transición energética justa, segura y confiable, con ampliación de cobertura de gas y programas de sustitución de leña, como herramientas para cerrar brechas energéticas y reducir vulnerabilidades, en línea con los objetivos climáticos y de bienestar.

8. Que el artículo 234 de la Ley 2294 de 2023 habilita la financiación o cofinanciación, con recursos públicos, de cargos de conexión y redes internas para usuarios de estratos 1 y 2 y población rural elegible, independientemente de la naturaleza jurídica del financiador, y faculta al Ministerio de Minas y Energía para definir costos eficientes y al Gobierno nacional para usar información socioeconómica como criterio de asignación y priorización.

9. Que el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1038 de 2022, regula el funcionamiento del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, particularmente en lo referente a presentación, evaluación, priorización, elegibilidad y aprobación de cofinanciación de proyectos de infraestructura para el servicio público de gas combustible por redes, incluyendo GLP por redes cuando cumplan con los requisitos normativos.

10. Que el artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1073 de 2015 prevé que el FECFGN es administrado por el Ministerio de Minas y Energía en el marco del Presupuesto General de la Nación y con estricta sujeción a su destinación específica; y que el artículo 2.2.2.5.14 ibídem (modificado) fija criterios de aprobación sujetos a disponibilidad de recursos y a reglas de asignación por proyecto y departamento.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

11. Que mediante la Resolución No. 90325 del 3 de mayo de 2013, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el reglamento interno del FECFGN y, en su artículo 6, previó que, en su calidad de administrador del Fondo, corresponde a esta Entidad aprobar las solicitudes de cofinanciación mediante acto administrativo; y que, si bien el artículo 1° de dicha resolución circunscribía originalmente la finalidad del Fondo a promover y cofinanciar proyectos de infraestructura para el uso de gas natural –prioritariamente en áreas de influencia de gasoductos troncales–, con la expedición del Decreto 1038 de 2022, que modificó el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, se amplió el alcance material de la cofinanciación para incluir proyectos de gas combustible por redes, entre ellos **la implementación de GLP por redes**, siempre que cumplan las condiciones de elegibilidad, priorización y asignación previstas en la normativa vigente; ampliación que habilita jurídicamente la aplicación de recursos del FECFGN a proyectos de esta naturaleza bajo los procedimientos y controles establecidos.

12. Que mediante Resolución No. 465 del 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME, estableció los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieren cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, adoptó el procedimiento aplicable para la evaluación de estos y definió la metodología para el cálculo del índice de priorización.

13. Que mediante radicado Minenergía 1-2025-063747 del 23 de diciembre de 2025 y alcance con radicado 1-2025-064396 del 30 de diciembre de 2025, la Unidad de planeación Minero-Energética - UPME remitió al Ministerio el listado definitivo de proyectos elegibles y priorizados para ser cofinanciados con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, entre los cuales se encuentra el siguiente:

Nombre del Proyecto	Implementación de gas natural por redes para las veredas El Higuerón y La Soledad en el municipio de Pensilvania - Caldas
Solicitante	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
Departamento	Caldas
Municipio	Pensilvania
Veredas	El Higuerón y La Soledad

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Código FECF	302
Tipo de Energético	Gas Natural
Tipo de Proyecto	Sistema de distribución, conexiones e instalaciones internas
Total Usuarios Proyecto	483
Total Usuarios Residenciales	483
Usuarios Estrato 1	120
Usuarios Estrato 2	363
Valor Total del Proyecto	$3.754.876.196
Valor Solicitado al FECF	$2.367.900.000
Valor Cofinanciación de la empresa	$957.106.196
Financiación de los usuarios a través de la empresa	$429.870.000
Cofinanciación del FECF a Redes de Distribución	$1.740.000.000
Cofinanciación del FECF a Conexión de Usuarios Estrato 1	$78.000.000
Cofinanciación del FECF a Redes Internas Usuarios Estrato 1	$78.000.000
Cofinanciación del FECF a Conexión de Usuarios Estrato 2	$235.950.000
Cofinanciación del FECF a Redes Internas Usuarios Estrato 2	$235.950.000

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

14. Que dando cumplimiento al literal e) del artículo 2.2.2.5.9 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1038 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación con radicado 2-2025-062049 del 26 de diciembre de 2025 remitió a la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.– PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** la actualización del presupuesto del proyecto viabilizado por la UPME e identificado con el código FECF 302.

15. Que, mediante correo electrónico y comunicación del 02 de enero de 2026, la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.– PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** manifestó su aprobación frente a la actualización del presupuesto presentado por el Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes términos *"(...) De esta manera nos permitimos informar que la empresa se encuentra de acuerdo con el presupuesto actualizado presentado por su despacho, el cual se muestra a continuación: (...)"*

16. Que el artículo 2.2.2.5.14. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1038 de 2022, señala en cuanto a los parámetros para la aprobación de cofinanciación de proyectos elegibles, que: *"[U]na vez sea presentado el orden de prioridad de proyectos elegibles por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME-, el administrador del Fondo aprobará las solicitudes de cofinanciación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Disponibilidad de recursos en la fecha de aprobación; b) Se asignarán los recursos disponibles a los proyectos de gas combustible por redes, a un proyecto a la vez por cada departamento de la división política del país, sin considerar el monto solicitado, hasta cofinanciar todos los proyectos presentados, o agotar la disponibilidad de recursos. Si un proyecto cubre más de un departamento, será considerado el departamento con mayor número de usuarios beneficiados".*

17. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1296 del 13 de enero de 2026, en el cual consta la existencia de una apropiación por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.367.900.000)**, para cofinanciar el proyecto denominado "*IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS EL HIGUERÓN Y LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - CALDAS* ", para la vigencia 2026.

18. Que mediante Resolución No. 40060 del 19 de enero de 2026 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS EL HIGUERÓN Y LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - CALDAS*" presentado por la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.– PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.,** identificada con N.I.T. 804.013.578-8, recursos por

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.367.900.000)**

19. Que teniendo en cuenta lo anterior, el aporte de la Nación para la ejecución del proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS EL HIGUERÓN Y LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA - CALDAS*" será por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.367.900.000)**, correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución 90325 de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante radicado Minenergía 1-2026-000091 del 5 de enero de 2026, **JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA**, obrando como representante legal de la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.– PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** presentó la declaración bajo la gravedad de juramento, en la que se manifiesta que tal empresa no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

21. Que en atención a la directriz establecida en la Circular 40005 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, mediante radicado 3-2026- 005553 del 14 de enero de 2026 la Dirección de Hidrocarburos presentó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio el respectivo sustento en el que se señalan las disposiciones aplicables y la información remitida por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, concluyendo que *"El proyecto a cofinanciar cumple con la normatividad vigente aplicable establecida en el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1038 de 2022 y la Resolución UPME 0465 de 2022 (...)"*, por lo cual recomendó la expedición de la correspondiente resolución de asignación de recursos.

22. Que, para todos los efectos legales los recursos que se aportan para la ejecución del presente proyecto son recursos públicos, sometidos al régimen del Presupuesto General de la Nación.

23. Que en desarrollo de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el convenio establece garantías suficientes, así como un plan de riesgos con controles de naturaleza técnica, financiera, regulatoria y operativa, y la obligación de prestar el servicio una vez instalado y puesto en operación el sistema.

24. Que la modalidad de selección se justifica en contratación directa por falta de pluralidad de oferentes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el proyecto fue formulado, presentado y viabilizado por la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.– PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** para el mercado geográfico específico, con alineación metodológica a la regulación FECFGN y asignación de recursos

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

vigente, no advirtiéndose iniciativas competitivas alternativas en los mismos términos técnicos y territoriales.

25. Que, en virtud de lo expuesto, la celebración del convenio de cofinanciación con la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.– PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** para el proyecto se encuentra debidamente motivada y ajustada al marco constitucional y legal, contribuye al cierre de brechas de acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, optimiza la ejecución de recursos de inversión de la vigencia 2026 y fortalece la seguridad, continuidad y calidad en la prestación del servicio a hogares de estratos 1 y 2 del municipio.

26. Que el artículo 5 de la Resolución No. 40425 de 2024 autoriza al Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía a aprobar la modalidad de contratación directa excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

27. Que en sesión No. 07 del 22 de enero de 2026, el Comité de Contratación aprobó la contratación directa.

28. Que la Dirección de Hidrocarburos del **MINISTERIO** elaboró los Estudios Previos del Convenio, los cuales, forman parte integral del presente documento.

29. Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 con el PLC No. 2026-1962 y en el código UNSPSC 83101601.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa para el presente caso, la consagrada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece la procedencia de la modalidad de selección de contratación directa para:

"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

SEGUNDO: Indicar que las siguientes son las condiciones para la ejecución del convenio que se pretende celebrar:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- **OBJETO:**

  Implementación de gas natural por redes para las veredas el Higuerón y la Soledad en el municipio de Pensilvania - Caldas.

- **VALOR:**

  El valor total del Proyecto asciende a la suma **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.754.876.196)**, IVA incluido, así:

Construcción del Sistema de Distribución	$2.495.387.262
Cargos por conexión	$449.262.450
Instalaciones internas de gas	$608.507.550
Interventorías (Técnica, Administrativa y Financiera)	$164.984.282
Activos de calidad	$36.734.652

El valor total del proyecto será aportado de la siguiente manera:

Aportes del MINISTERIO:

El Ministerio aportará la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.367.900.000) M/CTE.,** IVA incluido, con cargo al CDP No. 1926 del 13 de enero de 2026, distribuidos para las siguientes actividades del proyecto:

Construcción Sistema de Distribución	$1.740.000.000
Subsidios cargos por conexión	$313.950.000
Subsidios instalaciones internas de gas	$313.950.000

a. Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, por su naturaleza de recursos públicos, se someten al régimen aplicable al Presupuesto General de la Nación y, en consecuencia, su destinación no podrá ser modificada.

b. Los recursos aportados por el **MINISTERIO** se entenderán entregados en pesos colombianos. La cifra aportada será fija y, por lo tanto, no podrá ser objeto de actualización por inflación ni por ningún otro concepto.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

c. Cualquier cambio que se realice al proyecto inicialmente aprobado o cualquier sobrecosto que se genere, no causará para el **MINISTERIO** aportes adicionales, ni ninguna otra erogación o responsabilidad y, por lo tanto, serán asumidos por **LA EMPRESA**, por su cuenta y riesgo.

Aportes de LA EMPRESA:

La empresa aportará la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($957.106.196),** IVA incluido, para las siguientes actividades del proyecto:

Construcción Sistema de Distribución	$755.387.262
Interventorías (Técnica, Administrativa y Financiera)	$164.984.282
Activos de calidad	$36.734.652

La **EMPRESA** contabilizará sus aportes al Proyecto en rubros contables independientes como se indica en este Convenio.

La **EMPRESA** deberá contar con una cuenta bancaria independiente en el Encargo Fiduciario, para el uso exclusivo de sus aportes al proyecto, donde deberá realizar los desembolsos de los recursos de cofinanciación que se comprometió a aportar, de acuerdo con lo que se establezca en el convenio de cofinanciación. Se excluyen del manejo en esta cuenta, los aportes correspondientes a la conexión y redes internas por parte de los usuarios beneficiarios.

Aportes de USUARIOS DE MENORES INGRESOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de menores ingresos (estratos 1 y 2) de las poblaciones beneficiadas con la ejecución de este proyecto, aportarán a través de la financiación de la EMPRESA la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($429.870.000),** para las conexiones y redes internas de gas combustible.

- **CONDICIONES QUE SE EXIGEN:**

El objeto del contrato se desarrollará de conformidad con los compromisos de las partes definidas en los estudios previos y en la minuta junto a sus anexos.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

- **PLAZO DE EJECUCION:**

  El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir de la fecha de la suscripción del convenio de cofinanciación de acuerdo con el registro en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

- **LUGAR DE EJECUCION:**

  El lugar de ejecución será en el Municipio de Pensilvania Departamento de Caldas. No obstante, Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación directa, en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía y en la plataforma SECOP II.

Se expide en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO
Secretario General
Ministerio de Minas y Energía

Proyectó:
Sonia R Rodríguez G - Abogado Contratista GGC
Luis Alberto Garay- Financiero Contratista GGC

Samira Guerrero - Abogado Contratista GGC
Claudia Milena Vasquez Chiquiza – Coordinadora GGC
María Victoria Gómez - Abogada SG

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180